

**REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S.
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO**

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)**

VEC-PO-002

Agosto 31 de 2021



**POLÍTICA SAGRILAFIT
VEC-PO-002**



REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Causa del Cambio	Área Responsable del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Documento inicial	Dep. Control Interno y Cumplimiento	Agosto 31 de 2021

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Nombre y Apellidos	Área	N° de copias

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	OBJETO	4
3	ALCANCE	5
4	LINEAMIENTOS GENERALES.....	5

1 INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones legales estipuladas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones de la Organización de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol, y otros estándares nacionales e internacionales que brindan pautas de gestión para combatir el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); se expresa la siguiente política, la cual está formulada en línea con el Programa de Ética y Cumplimiento de la Sociedad y está construida para guiar a la empresa en el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

2 OBJETO

Refinería de Cartagena S.A.S entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente, con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, la Sociedad tendrá los siguientes objetivos específicos en el cumplimiento de la presente política:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía, la cual este encaminada hacia la tolerancia cero con los delitos asociados al lavado de activos, financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- c) Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- d) Implementar y administrar el SAGRILAFT.

POLÍTICA SAGRILAFT VEC-PO-002



La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT– como un elemento del sistema.

3 ALCANCE

Para la aplicación de la presente Política, Refinería de Cartagena se soporta en el Departamento de Control Interno y Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encargan de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

La presente política debe ser acatada al interior de Refinería de Cartagena, por sus empleados, socios, y su administración y por todas sus contrapartes o terceros en el desarrollo de los vínculos de negocio, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- i. La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría de Junta Directiva.
- ii. Refinería de Cartagena promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de tolerancia cero de LA/FT/FPADM.
- iii. La Sociedad propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas que prohíban la participación del tercero en actividades delictivas, particularmente las asociadas con LA/FT/FPADM.
- iv. Refinería de Cartagena no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas listas: i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva.
- v. La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.

- vi. En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- vii. Refinería de Cartagena se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios.
- viii. Ningún empleado o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM, y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- ix. Todo funcionario responsable del lanzamiento de nuevos mercados, fusiones o adquisiciones deberá adelantar la debida diligencia correspondiente a identificar las situaciones potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM que puedan afectar a la Compañía y ser reportado al Oficial de Cumplimiento para su revisión.
- x. La Sociedad deberá identificar a los trabajadores mayormente expuestos a riesgos de Cumplimiento, con el fin de establecer medidas adicionales de validación y monitoreo, de acuerdo con su nivel de riesgo.
- xi. De acuerdo con la naturaleza de las operaciones y negocios que realiza la Compañía, así como la forma de comercialización de sus productos, se establece que no se manejará efectivo con sus contrapartes. Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de las labores administrativas, en los montos y con los controles establecidos por la administración, a través de los denominados fondos fijos de caja menor.
- xii. Refinería de Cartagena conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento del SAGRILAFT por el término de diez (10) años.
- xiii. Refinería de Cartagena, solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes y los reportes a la UIAF como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas vigentes.
- xiv. En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, los empleados, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.

La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

**POLÍTICA SAGRILAFT
VEC-PO-002**



Elaboró

DocuSigned by:

F69BB4BC90E147A...
**César Eduardo García
Certuche
Profesional de ética y
cumplimiento**

Revisó

DocuSigned by:

31F4F4DD848140D...
**Herman Galán Barrera
Gerente General**

**Comité de Auditoría de Junta
Directiva
Acta No. 84**

Aprobó

**Junta Directiva Refinería
de Cartagena
Acta No.269**